



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **DECRETO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESBARDU, EJERCICIO 2024**

Documento
PDC18I00KT

Expediente
AYT/144/2024

Código de Verificación:



5A6W335M4E35725F1DNP

DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo al Convenio Regulador de la concesión y pago de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Avilés, a la Asociación Cultural Esbardu para la celebración del Festival Intercéltico de Avilés y Comarca (FIA) en este mismo ejercicio, del que resultan los siguientes:

HECHOS

La Concejalía Delegada de Cultura, mediante Resolución AYT/DEC/116/2024, de fecha 9 de enero, acordó iniciar el procedimiento para la concesión de subvención directa a la Asociación Cultural Esbardu prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, según el procedimiento establecido en el art. 10.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y designar al Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura como órgano instructor del expediente, que procederá a la elaboración de informe con propuesta de resolución que contenga todos los extremos que han de constar en el Convenio regulador de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Asociación Cultural Esbardu cumple las condiciones previstas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Se propone pues la concesión de subvención destinada al fomento de actuaciones incluidas en el ámbito de las competencias municipales, concretamente estamos ante una competencia propia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se dispone:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Segundo.- Por lo que se refiere a los requisitos del art 6 de la Ordenanza, constan en el expediente certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Avilés, con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado. Asimismo, declaración responsable de no estar incurso en las situaciones que se regulan en los artículos 6 de la OGMS del Ayuntamiento de Avilés y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con el resto de documentación solicitada

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **DECRETO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESBARDU,
EJERCICIO 2024**

Documento
PDC18I00KT

Expediente
AYT/144/2024

Código de Verificación:



5A6W335M4E35725F1DNP

para la tramitación de esta subvención, con fecha de presentación el 25 de marzo de 2024.

Tercero.- Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal de 2024, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las Previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos General del Estado aquella en que al menos de su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de esas subvenciones deberá quedar determinado expresamente el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

De igual manera se recoge en el art. 65 del R.D. 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y también de manera similar en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Base nº 52 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, figurando, asimismo en el anexo de subvenciones nominativamente a la citada Base.

A fecha de emisión de este informe, según ANEXO I APARTADO 3.2 del Reglamento del Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de de Avilés, la subvención a conceder a la Asociación Cultural Esbardu no supera al límite de cuantía establecido en la normativa de aplicación, artículo 38.4 de la O.G.M.S, tiene justificadas las subvenciones tramitadas y no consta tener pendiente el reintegro de subvenciones anteriores desde este Servicio, dando cumplimiento a los requisitos formales en el convenio de esta subvención, la Ordenanza de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Justificación de la exoneración de la concurrencia, conforme a la recomendación de la Sindicatura de Cuentas.

La Asociación Cultural Esbardu tiene registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas la marca y nombre comercial de este festival, por lo que no puede ser organizado por ninguna otra entidad.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **DECRETO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESBARDU,
EJERCICIO 2024**

Documento
PDC18I00KT

Expediente
AYT/144/2024

Código de Verificación:



5A6W335M4E35725F1DNP

El Ayuntamiento de Avilés viene colaborando, año tras año, con una subvención económica en la organización de este festival que alcanza este año 2024 su XXVII Edición, no habiéndose celebrado en los ejercicios 2020 y 2021 debido a la situación sanitaria ocasionada por la COVID-19. Se trata de un festival de marcado interés cultural y turístico consolidado en la oferta festiva de Avilés formando parte de su oferta cultural estival y promueve una imagen positiva de la ciudad generando flujos económicos de indiscutible importancia.

Quinto.- Por las características de la entidad beneficiaria, se considera que no procede exigir garantías por el pago anticipado, toda vez que además es facultativa la exigencia, según lo dispuesto en los arts. 15.2 i) y 38 de la OMGS.

Sexto.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés para 2024, figura consignado nominativamente un crédito de 25.000,00 euros, en la aplicación 151.33410.48003, para la finalidad propuesta, con cargo a la cual se ha expendido y consta en el expediente, el documento contable RC de retención de crédito (Nº de operación: 220240009398) con cargo a la citada aplicación y con el siguiente texto: "SUBVENCION NOMINATIVA DESARROLLO Y ORGANIZACION FESTIVAL INTERCÉLTICO DE AVILÉS Y COMARCA FIA".

Séptimo.- Se ha elaborado un borrador del Convenio en el que se regulan las condiciones de concesión de la subvención, reguladas en la OMGS del Ayuntamiento de Avilés (PDC18I00IF).

Octavo.- El órgano competente para acordar la concesión de la referida subvención, previo informe jurídico e informe de fiscalización, es la Alcaldía - Presidencia y sin perjuicio, por delegación a la Concejalía Delegada de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y art. 21 de la Ley 7/85 LBRL.

En consecuencia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente, a la Asociación Cultural Esbardu, con C.I.F. Nº: G-33.239.765, para financiar la celebración del Festival Intercéltico de Avilés y Comarca (FIA) 2024, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento por importe de 25.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 151.33410.48003 y ordenar

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **DECRETO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESBARDU,
EJERCICIO 2024**

Documento
PDC18I00KT

Expediente
AYT/144/2024

Código de Verificación:



5A6W335M4E35725F1DNP

el pago anticipado de la misma, según lo previsto en la cláusula séptima del Convenio Regulator.

TERCERO.- Suscribir el Convenio entre la Asociación Cultural Esbardu y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación de la celebración del Festival Intercéltico de Avilés y Comarca (FIA) 2024.

CUARTO.- Disponer la publicación de la Resolución de concesión de subvención en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y artículos 8 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que configura a la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en el sistema nacional de publicidad de las mismas.

QUINTO.- Inscribir el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.